



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO PALACIO AVENDAÑO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 030 2013 01189 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR

El Despacho mediante Auto del 5 de septiembre de 2014 decretó la medida cautelar solicitada por el señor JUAN FERNANDO PALACIO AVENDAÑO en el sentido de decretar la suspensión provisional de los actos administrativos contenidos en la Resolución No. 086-2 del 11 de marzo de 2013 y la Resolución No. 198-2 del 22 de mayo de 2013, expedidas por la INSPECCIÓN DOCE DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN, hasta tanto no se profiera sentencia dentro del proceso de la referencia (Fls 159 a 163). En dicha providencia se ordenó notificar personalmente a las partes por correo electrónico, el cual fue enviado el día 23 de septiembre de 2014 (Fls 164 a 166).

El apoderado judicial del MUNICIPIO DE MEDELLÍN mediante escrito del 19 de septiembre de 2014, presentó recurso de apelación en contra del auto del 5 de septiembre del año en curso, mediante el cual se decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los actos acusados (Fls 167 a 170).

Respecto del recurso impetrado, advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **es apelable en el efecto devolutivo el auto que decreta una medida cautelar.**

En consecuencia, encuentra el Despacho que el recurso fue interpuesto dentro del plazo de ley, es por ello que **SE CONCEDE EN EL EFECTO EVOLUTIVO** y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE MEDELLÍN mediante escrito del 19 de septiembre de 2014 en contra del auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los actos acusados.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del CPCA en concordancia con los artículos 323 y 324 del CGP, **SE REQUIERE** al apoderado judicial del MUNICIPIO DE MEDELLÍN para que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue las copias i) de la demanda, ii) del auto admisorio de la demanda, iii) del acto de traslado de la medida

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: **030**-2013-01189

cautelar, iv) de la contestación allegada por el entidad accionada, v) del auto que decretó la medida cautelar y vi) del recurso interpuesto por la entidad, con el fin de remitirlas por intermedio de la secretaria del Juzgado al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA para que se surta el recurso impetrado. Se advierte el apoderado judicial del municipio que si en dicho término no allega las copias requeridas, se declarará desierto del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **24 DE OCTUBRE DE 2014**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA